

OFORD .: N°22220

Antecedentes .: 1) Su presentación ingresada a esta

Superintendencia con fecha 11.05.2015, mediante la cual remite copia de acta simple de junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha

28.04.2015.

2) Sus presentaciones de fecha 02.06.2015.

Materia.: Representa lo que indica.

SGD.: N°2015100123769

Santiago, 13 de Octubre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

COMPAÑIA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEANICA S.A.

PLAZA DE LA JUSTICIA 59 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

Se han recibido en este Servicio sus presentaciones del Antecedente, por medio de las cuales adjunta copia de acta simple de junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de su gerencia, celebrada con fecha 28 de abril de 2015 y remite reducción a escritura pública de la misma, inscripción en el Registro de Comercio, y estatutos refundidos. Al respecto, cumplo con informarle que de la revisión de los antecedentes acompañados, éstos han merecido las siguientes observaciones:

1. Se observa que de conformidad con lo señalado en la Sección "Quinto" del acta de junta extraordinaria de accionistas, se ha acordado modificar el artículo 32 inciso final de los estatutos sociales con la finalidad de "...adecuar el artículo 32, inciso final, de los Estatutos, a la Ley de Sociedades Anónimas que en su artículo 49, establece la incompatibilidad que el Directorio pueda designar como Gerente a un miembro del directorio.", indicando a continuación que ello se materializará conforme a la siguiente redacción "Sin embargo, el directorio podrá alterar estas normas y designar en reemplazo de los Gerentes a las personas que desee y con las facultades que estime conveniente.".

Del texto de la cláusula señalada, se observa que ella no da estricto cumplimiento a lo establecido por el inciso final del artículo 49 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas (LSA), según el cual "El cargo de Gerente es incompatible con el de presidente, auditor o contador de la sociedad y en las sociedades anónimas abiertas con el de director.", desde el momento que el directorio -conforme al texto aprobado- puede designar "a las personas que

1 de 2 13-10-2015 16:35

desee", sin limitaciones de ningún tipo. En atención a lo señalado, se hace presente que la cláusula incorporada a los estatutos sociales no es totalmente consistente con lo preceptuado por el referido artículo 49 inciso final, lo que deberá ser corregido en la próxima modificación estatutaria que efectúe la sociedad, en el entendido que de todas maneras prima el texto legal conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la LSA.

- 2. Conforme lo señalado en la cláusula tercera del acta de junta extraordinaria, la sociedad señala en la letra c) que "Se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país la celebración de esta Junta por carta de fecha 13 de abril de 2015." Sin embargo, en este Servicio no consta que la sociedad haya efectuado dicha notificación, conforme lo exige el artículo 63 de la LSA. En virtud de lo anterior, y al hecho que tampoco consta en este Servicio que la sociedad de su gerencia haya remitido copia de los avisos de citación a junta publicados conforme lo exigido por la letra j) del punto 2.3., del número 2 de la Sección II de la Norma de Carácter General (NCG) N°30, se le representa el incumplimiento señalado.
- 3. En atención a lo establecido por el segundo párrafo de la letra b) del punto 2.3 del número 2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, se le representa no haber enviado copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de modificación social. En virtud de ello, deberá remitir a la brevedad copia de dicha publicación en cumplimiento de la disposición normativa citada.

En consideración de los hechos representados precedentemente, se le instruye en orden a adoptar las medidas necesarias a objeto que la situación descrita no se repita en lo sucesivo y considerarla en las juntas de accionistas que celebre la sociedad en el futuro.

JAG CSC DHZ wf517921

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201522220531015gueBRSDVzUdYywLaFtUVDOnqpdvMPh

2 de 2